



RESOLUCIÓN N° 473



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

BUENOS AIRES, 17 JUL 2002 ✓

VISTO la Ley Federal de Educación N° 24.195, la Resolución Ministerial N° 811 de fecha 28 de abril de 1998, la Ley de Ministerios N° 25.233 y sus modificatorios Decretos N° 355 y N° 357 ambos de fecha 21 de febrero de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 53, inciso c) y l) de la Ley N° 24.195 faculta a este Ministerio a dictar normas generales sobre equivalencia de títulos y de estudios, estableciendo la validez automática de aquellos planes que hubieran sido concertados previamente en el CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN, como así también contempla la revalidación de títulos y certificados de estudios realizados en el extranjero.

Que por la Resolución Ministerial N° 811/98 se había establecido el procedimiento para la validación de estudios realizados en el exterior y delegaba en la entonces SECRETARÍA DE PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA la facultad de dictar los actos administrativos de convalidación de títulos y certificados de estudios realizados en el extranjero y las normas interpretativas y operativas para su cumplimiento.

Que la Secretaría precedentemente mencionada fue suprimida como resultado de las modificaciones que ha sufrido la estructura organizativa de este Organismo, que como colofón ha producido el dictado los Decretos N° 355/02 y 357/02 quedando así formalizada la actual estructura este MINISTERIO.

MC



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta conforme a lo establecido por la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y artículo 53 inciso I) de la Ley Federal de Educación N° 24.195.

Por ello,

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Delegar en la SECRETARIA DE EDUCACIÓN la facultad de dictar los actos administrativos de convalidación o denegación de títulos y certificados de estudios en el exterior que fueran otorgados por Institutos Superiores de Formación Técnicas no Universitarias.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 473

Dra. GRACIELA M. GIANNETTA S.
MINISTRA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA